



de la

Provincia de Cáceres



FRANQUEO
CONCERTADO

Número 38

Sábado 15 de Febrero

AÑO DE 1947

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte. Número suelto, 50 céntimos de peseta. Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

Circular

Debidamente autorizado por la Superioridad, con esta fecha me ausento de la Provincia, haciéndose cargo, con carácter accidental, del mando de la misma, el Sr. Secretario General del Gobierno Civil, D. ANTONIO PALAO HERNANDEZ.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para general conocimiento y efectos.

Cáceres, 15 de Febrero de 1947. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

Por ausencia del Gobernador Civil propietario, con esta fecha me hago cargo del mando de la Provincia, como Gobernador Civil interino de la misma, y en cumplimiento de normas dictadas por el Ministerio de la Gobernación.

Cáceres, 15 de Febrero de 1947. —El Gobernador Civil interino, ANTONIO PALAO HERNANDEZ.

594

Junta Provincial de Beneficencia de Cáceres

Estándose instruyendo en esta Junta el oportuno expediente para enajenar las siguientes fincas: una casa en la calle de los Remedios, otra casa en la calle de Palacio y una cochera en la misma calle, las tres de la propiedad de la Fundación «Don Rosendo Galán», de Montánchez, sitas en aquel término municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º del Real Decreto de 29 de Agosto de 1923, en relación con el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, se concede audiencia a los representantes de la Institución y a los interesados en sus beneficios, por un plazo de quince días, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en las Oficinas de esta Junta, donde podrán presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen procedentes.

Cáceres, 8 de Febrero de 1947. —El Gobernador Civil - Presidente, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

577

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiendo que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 14 de Febrero de 1947. —El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA Y SANCHEZ-MALO.

ALMOHARIN

Señas de los semovientes

Yegua, raza Poney, edad siete años, alzada 1'24 metros, capa castaña. Señas particulares: lucero corrido en frente, bebe en blanco, hierro confuso R. L. en la nalga derecha.

(7 pstas.)

582

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

SUMINISTRO DE ARTICULOS A LA POBLACION URBANA

A los titulares de cartillas individuales de racionamiento inscritas en los establecimientos de ultramarinos de la capital y Plasencia, se les facilitará, como racionamiento correspondiente a la segunda quincena del mes de la fecha, los artículos, a los tipos de ración y precios que a continuación se detallan:

ADULTOS

Aceite.—Medio litro por persona, contra el corte de los cupones II de las semanas 8 y 9, al precio de 2'70 pesetas ración.

Arroz.—250 gramos por persona, contra el corte de los cupones III de las semanas 8 y 9, al precio de 0'70 peseta ración.

Alubias.—200 gramos por perso-

na, contra el corte de los mismos cupones que para el arroz y al precio de 1'20 pesetas ración.

Azúcar.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones IV de las semanas 8 y 9, al precio de 1 peseta ración.

Bacalao.—200 gramos por persona (solo a cartillas de 1.ª y 2.ª categoría), contra el corte de los cupones V de las semanas 8 y 9, al precio de 1'50 pesetas ración.

Jabón.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones VI de las semanas 8 y 9, en las cartillas de 1.ª y 2.ª y V y VI de las mismas semanas en las de 3.ª, al precio de 0'80 peseta ración.

INFANTILES

Aceite.—Medio litro por persona, contra el corte de los cupones II de las semanas 8 y 9, al precio de 2'70 pesetas ración.

Arroz.—250 gramos por persona, contra el corte de los cupones III de las semanas 8 y 9, al precio de 0'70 pesetas ración.

Jabón.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones IV de las semanas 8 y 9, al precio de 0'80 peseta ración.

Azúcar.—200 gramos por persona, contra el corte de los cupones V y VI de las semanas 8 y 9, al precio de 1 peseta ración.

NOTA.—Los titulares de cartillas infantiles que estén en posesión de cartillas de lactantes, quedan excluidos del racionamiento de azúcar, cortándose los cupones justificativos de este artículo, al recibir los cupos de leche condensada.

Cáceres, 14 de Febrero 1947.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios Provinciales, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

580

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 28, correspondiente al día 28 de Enero de 1947, se publica lo siguiente:

Ministerio de Justicia

DECRETO de 27 de Diciembre de 1946 por el que se prorroga por seis meses el Decreto de indulto

de nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.

Reiteradas peticiones de españoles que, residiendo en el extranjero, no han podido, por diversas causas, acogerse a tiempo a los beneficios del Decreto de indulto de nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, mueven al Gobierno a facilitar el regreso a la Patria de quienes se muestran arrepentidos de sus errores y dispuestos a contribuir con su laboriosidad y esfuerzo al resurgimiento de España.

Se ofrecen, como medidas eficaces para conseguir tal finalidad, además de prorrogar por seis meses la vigencia de aquel Decreto, proporcionarles determinados auxilios económicos y hacerles partícipes de los beneficios de la reciente Ley de dieciocho de los corrientes.

En atención a lo expuesto, previa deliberación del Consejo de Ministros, a propuesta del de Justicia y de acuerdo con los de Ejército, Marina y Aire,

DISPONGO:

Artículo uno.—Podrán acogerse a los beneficios de indulto del Decreto de nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco los españoles que se encuentren en el extranjero y regresen a España dentro de los seis meses siguientes a la publicación del presente Decreto.

Artículo dos.—A su llegada a la frontera española, los repatriados serán socorridos y pasaportados hasta los lugares de su residencia en dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis, o hasta los puntos donde ejercieran sus cargos en aquella fecha, si fueren funcionarios públicos.

A solicitud de los interesados, y con justa causa, podrá autorizarseles para dirigirse a lugares distintos de los anteriormente señalados.

Artículo tres.—Los que resulten condenados, además de los beneficios de indulto total de las penas privativas de libertad, conforme a los términos del Decreto de nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, podrán beneficiarse, en su caso, de lo que establece la Ley de dieciocho de los corrientes.

Artículo cuatro.—Los representantes diplomáticos y consulares de España en el extranjero, cuidarán de la mayor difusión de cuanto se previene.

Artículo cinco.—Por los distintos Ministerios, en lo que respectiva-



DELEGACION DE HACIENDA

SECCIÓN PROVINCIAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

CUPOS ANTICIPABLES

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen de Empresas en sus distintas comunicaciones números 433 al 438 inclusive, me dice lo que sigue:

«Con fecha 27 de Enero de 1947, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los CUPOS ANTICIPABLES de compensación municipal que en el ejercicio de 1946, corresponde a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia, así como los tantos por cientos y cantidades a anticipar.»

Número de orden	AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable	Cantidad a anticipar	Corresponde al trimestre
21423	Alía	56.140 29 75 por 100	42.105 21	10.526 00
298	Granja de Granadilla.....	10.352 43 »	7.764 31	1.941 08
24583	Valdelacasa de Tajo.....	9.526 27 »	7.144 70	1.786 17
290	Cañamero.....	18.753 11 »	14.064 83	3.516 20
27873	Millanes	8.666 62 »	6.499 96	1.624 99
286	Belvís	19.812 11 »	14.859 08	3.714 77
27875	Fresnedoso de Ibor.....	16.748 23 »	12.561 17	3.140 29
300	Hinojal	49.149 89 »	36.862 42	9.215 60
27979	Mesas de Ibor.....	21.905 25 »	16.428 94	4.107 24
26318	Eljas.....	21.983 33 »	16.487 50	4.121 87
310	Talaván.....	23.739 46 »	17.804 59	4.451 15
24527	Casillas de Coria.....	18.130 02 »	13.597 51	3.399 38
312	Cerezo	4.043 43 »	3.032 57	758 14
17105	Puerto de Santa Cruz.....	32.488 97 »	24.366 73	6.091 68
20817	Riolobos	40.432 04 »	30.324 03	7.581 01

Lo que se publica en el presente BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, se den por notificados y puedan, en su caso, interponer, dentro de los quince días siguientes a la publicación, el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946.

Al propio tiempo se hará saber a los Ayuntamientos que tienen a su disposición en la Depositaria-Pagaduría de esta Delegación de Hacienda, las cantidades correspondientes al 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre de 1946.

Cáceres, 13 de Febrero de 1947.—El Delegado de Hacienda, JUAN MANUEL NIETO.

593

mente les afecta, se dictarán las disposiciones convenientes para cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Justicia, RAMUNDO FERNANDEZ - CUESTA Y MERELO.

352

En el «Boletín Oficial del Estado» número 30, correspondiente al día 30 de Enero de 1947, se publica lo siguiente:

Ministerio de Agricultura

RECTIFICACION al Decreto de 10 de Enero de 1947 por el que se fijan las modalidades que deben concurrir en la explotación de las fincas para que sean consideradas modelo, al efecto de la excepción señalada en la Ley de 27 de Abril de 1946.

Habiéndose padecido error en la composición de los artículos cuarto y quinto del citado Decreto, a continuación se transcriben debidamente rectificados.

«Artículo cuarto.—El Instituto Nacional de Colonización se abstendrá de formular con respecto a las fincas que, de acuerdo con la presente disposición considere deben ser calificadas como modelo, la propuesta a que se refiere el número uno del artículo tercero de la Ley de veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis. Si dicha calificación no fuere considerada procedente por el Instituto, asistirá al propietario o interesados directos el derecho de alegar, dentro del plazo de reclamación señalado en el número segundo del referido artículo, esta cualidad, aportando al efecto las pruebas que justifiquen la concurrencia en el predio de las características que definen su explotación como modelo. Esta reclamación será tramitada y resuelta en unión de las que, en su caso, hubiese promovido el interesado, basándose en otras causas, conforme a las normas señaladas en los números tercero y cuarto del mismo artículo.

Artículo quinto.—El hecho de haber sido aplicada a una finca la excepción señalada en el número segundo del artículo noveno de la citada Ley de veintisiete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, no será causa que impida su expropiación si en lo sucesivo perdieren las características que determinaron que fuera considerada como modelo; o que, sin perderlas, la transformación agrícola de la comarca en que esté sita hubiera evolucionado en forma tal que no permita estimar como ejemplar la explotación de dicho predio».

388

Ministerio de Agricultura Jefatura Provincial del S. N. T. — Cáceres

Sec. ESTADISTICA Circular

sobre peticiones de semilla de garbanzos

Disponiendo esta Jefatura Provincial de algunas existencias de semilla de garbanzos para distribuir entre aquellos agricultores que la necesitan en la próxima sementera, se ha-

ce público para conocimiento de los referidos, que las solicitudes se harán de ajustar al modelo que a continuación se inserta.

El plazo de presentación de solicitudes en las Oficinas de este S. N. T. del Trigo, dará comienzo en la misma fecha de publicación de esta Circular, hasta el día último del corriente mes de Febrero, teniendo-se por no recibidas las que tuvieren entrada con posterioridad al corriente mes, no obstante se hubieran depositado en Correos con antelación.

Las solicitudes para siembra en este término municipal, podrán presentarse directamente en esta Jefatura Provincial, y aquellas en que la siembra haya de realizarse en otro término de la provincia, tendrán que cursarse por conducto de las Juntas locales agrícolas, o de las Hermandades de Labradores, que pondrán en las mismas su informe.

Los agricultores deberán ajustar al mínimo necesario su petición, teniendo en cuenta las escasas disponibilidades con que puede atenderse este Servicio. Asimismo se les hace saber que la semilla que se les entregue será desinfectada, e inútil por tanto para otro fin que el de siembra, por su carácter de venenosa al querer destinarla a consumo.

Cáceres, 12 de Febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe Provincial, Ramón Peña, rubricado.

Modelo que se cita

Don....., vecino

de....., con domicilio en....., y agricultor con C-1 número..... del término de....., a V. S. expone:

Que teniendo preparada para la siembra de garbanzos, en término de....., una superficie de..... hectáreas, para las que carece de semilla.

SUPLICA se digne concederle esa Jefatura..... kilos, cantidad que estima como indispensable para la siembra a que anteriormente se hace mención.

..... a..... de..... de 1947.

El Peticionario,

Informe de la Hermandad de Labradores, o de la Junta Local Agrícola

Vista la precedente solicitud, se informa:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Fecha, firma y sello.

Sr. Ingeniero Jefe del Servicio Nacional del Trigo, de Cáceres.

592

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Don Isacio López Bravo, Recaudador de la Hacienda en la 2.ª Zona de Hoyos.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de contribución Rústica Catastrada, pertenecientes a 1946, aparece la siguiente Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes. Y hallándose comprendidos entre

Delegación de Hacienda

Sección Provincial de Administración Local

El Ilmo. Sr. Director General de Contribuciones y Régimen Empresas, en sus comunicaciones núms. 399 y 400, de fecha 31 de Enero del corriente año, me dice lo que sigue:

Ilmo. Sr.: Con fecha 27 de Enero de 1947, el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, ha acordado fijar en las cantidades que a continuación se indican, los límites máximos de compensación municipal que corresponden a los siguientes Ayuntamientos de esa provincia.

NÚMEROS DE		AYUNTAMIENTOS	LÍMITES MÁXIMOS
Orden	Registro		Pesetas
—	2381	Alfa.....	56.140 29
—	9698	Granja de Granadilla.....	10.955 42
—	3515	Valdelacasa de Tajo.....	11.368 36
—	471	Casillas de Coria.....	19.915 60
—	493	Cerezo.....	4.046 86
—	3467	Puerto de Santa Cruz.....	35.122 11
—	4987	Riolobos.....	40.432 04
—	513	Talaván.....	23.739 46

Lo que se inserta en el presente BOLETIN OFICIAL, para conocimiento y efectos consiguientes, sirviendo de notificación a los Ayuntamientos interesados la presente relación, pudiendo, en su caso, interponer el recurso de reposición que autoriza el artículo 75 del Decreto de 25 de Enero de 1946, dentro de los quince días siguientes al de la publicación.

Cáceres, 13 de Febrero de 1947.—El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Nieto. 593

los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Descargamaría, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Número del recibo, Débitos por principal, Nombres de los deudores y otros datos

- 14 4'69, Hdos. de Eduardo Barroso Hernández.
- 24 0'51, Miguel Calvarro.
- 31 5'30, Diego Calvarro García.
- 75 16'65, Francisco Canilla Gómez.
- 102 5'75, Dorotea Carvajal Carvajal.
- 119 0'07, Félix Delgado.
- 142 0'65, Julia Delgado García.
- 146 5'92, María Delgado García.
- 148 6'77, Narciso Delgado García.
- 149 7'66, Primitiva Delgado García.
- 159 0'19, Eusebio Delgado Martín.
- 180 1'17, José Delgado Rodríguez.
- 193 7'49, Agueda Delgado Sañudo.
- 204 2'22, Catalina García.
- 205 2'88, Francisco García.
- 206 0'10, Gabriel García.
- 207 0'06, Ladislao García.
- 237 3'01, Victoriano García y otro.
- 246 0'91, Florencia García Cepa.
- 263 28'01, Francisca García García.
- 269 24'55, Rosa García García.
- 273 4'23, Francisco García Gómez.
- 274 1'33, Santiago García Gómez.
- 276 0'15, Angeles García Luis.
- 278 0'28, Antonio García Luis.
- 301 0'53, Cipriano García Rodríguez.

- 326 0'13, Juliana García Torollo.
- 327 24'35, Juan García Torollo.
- 365 2'17, Eugenio Gil Rodríguez.
- 373 4'53, Sebastián Gómez Cepa.
- 385 2'28, Vicente Gómez Martín.
- 398 1'95, Daniel González Torollo.
- 400 1'48, Francisco Hernández.
- 405 0'07, Ignacio Hernández.
- 439 33'30, Hdos de Isidoro Hernández García.
- 453 4'43, Vicenta Hernández Martín.
- 463 5'27, Hdos. de Angeles Hernández Rodríguez.
- 491 5'84, Miguel Hernández y hermanos.
- 492 0'23, Hdos. de Miguel Hernández.
- 493 2'87, Valentín Hernández Torollo.
- 496 20'82, Rafaela Hernández Iglesias.
- 498 1'07, Josefa Hueso.
- 499 3'63, José M.^a Hueso.
- 501 6'92, Amalia Luis.
- 503 0'86, Dionisio Luis.
- 505 0'41, Vicente Luis.
- 545 6'18, Martín Martín.
- 546 2'74, Patricio Martín.
- 547 16'76, Serapio Martín.
- 569 0'37, Francisco Juan Martín Fernández.
- 624 3'39, Victoriano Martín Santana.
- 630 0'92, Daniel Martín Ventana.
- 644 2'89, Valentín Martín Ventana.
- 659 0'48, Luis Mateos Florentino.
- 672 3'89, Paco Núñez Luis.
- 699 1'03, Toribio Martín Ramiro y otro.
- 706 2'95, Bonifacio Rodríguez Calvarro.
- 710 7'14, Alejandro Rodríguez Canilla.
- 713 7'36, Leoncio Rodríguez Cantero.

- 723 5'30, Asunción Rodríguez Delgado.
 - 728 6'96'74, Dionisio Rodríguez Delgado y socios.
 - 729 0'36, Tomás Rodríguez Delgado.
 - 732 0'59, Angel Rodríguez García.
 - 745 1'61, Elena Rodríguez García.
 - 749 1'42, Eusebia Rodríguez García.
 - 750 0'71, Eusebio Rodríguez García.
 - 752 4'21, Felipa Rodríguez García.
 - 754 0'90, Francisca Rodríguez García.
 - 756 2'50, Gaspar Rodríguez García.
 - 774 2'98, Victoria Rodríguez García y otro.
 - 778 0'23, Victoria Rodríguez González.
 - 793 0'57, Tomán Rodríguez Hernández y hermano.
 - 798 11'22, Antonia Rodríguez Luis.
 - 802 5, Cándido Rodríguez Luis.
 - 814 0'40, Damiana Rodríguez Martín.
 - 815 24'27, Daniela Rodríguez Martín.
 - 847 5'41, Ladislao Rodríguez Rodríguez.
 - 855 113'70, Santiago Rodríguez Rodríguez.
 - 889 0'75, Gregorio Rodríguez Ventana.
 - 894 16'14, Encarnación Rodríguez Iglesias.
 - 904 3'24, Bonifacio Roldán Mateos.
 - 910 0'07, Agueda Rubio Luis.
 - 914 0'21, Hdos. de Felipe Salicio.
 - 915 0'36, Dorotea Salicio Cepa.
 - 926 5'87, Félix Sánchez Núñez.
 - 928 71'28, Bernardino Sañudo y socios.
 - 933 1'47, Alejandro Sañudo Hernández.
 - 942 37'29, Sociedad «La Mancha».
 - 946 1'74, Eusebio Torollo González.
 - 947 1, Eustaquio Torollo González.
 - 958 7'67, Rosa Vicente Hernández.
 - 962 4'71, Hdos. de Antonio Vega Delgado.
 - 974 0'18, Bonifacio Ventana Delgado.
 - 989 5, José Ventana García.
 - 993 29'15, Lorenza Ventana García.
 - 997 26'61, Martina Ventana García.
 - 1018 0'09, Primitiva Ventana Rodríguez.
 - 1021 8'25, Primitiva Ventana Ventana.
 - 1028 6'94, Baltasar Iglesias Hernández.
 - 1029 2'43, Josefa Iglesias Luis.
- Gata a 12 de Agosto de 1946.—Isacio López. 498

Junta Municipal del Censo Electoral

ZORITA

Don Antonio Montes Fuentes, Secretario del Juzgado Comarcal y de la Junta Municipal del Censo Electoral de la villa de Zorita (Cáceres).

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta Municipal del Censo Electoral, de esta villa, se encuentra una que copiada literalmente, dice así:

Acta de nombramiento de Presidentes y suplentes de las mesas electorales. En la villa de Zorita a 22 de Junio de 1946, previamente convocados se reunieron los señores del margen individuos que forman parte de la Junta Municipal del Censo Electoral de este término, bajo la presidencia de don Dionisio Peña Broncano y con asistencia de mi el Secretario, al objeto de nombrar los presidentes y suplentes de mesas electorales para el actual bienio de 1946-47, vistas y examinadas las listas a que hace referencia el artículo 34 de Ley Electoral, y encontrando que se han formado conforme determinan las disposiciones legales a más de que durante los 20 días, que han estados expuestas al público no se ha presentado reclamación de clase alguna en su contra, se acordó presartarlas su conformidad o aprobación y tras breve discusión fueron nombrados los señores que a continuación se expresan:

Distrito 1.º—Sección 1.ª

Presidente, don Aquilino Cerezo Gómez; suplente, don Francisco Cancho Marcelo.

Sección 2.ª

Presidente, don Fulgencio Fernández Casilla; suplente, don Bernardo García Alonso.

Sección 3.ª

Presidente, don Antonio Fernández Ciudad; suplente, don Juan Broncano Gallego.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

Presidente, don José Colosía Casillas; suplente, don Alfonso Rodríguez Gómez.

Sección 2.ª

Presidente, don Alberto Broncano Fernández; suplente, don Vicente Barbosa Reyes.

Sección 3.ª

Presidente, don Nicolás González Abril; suplente, don Pedro Gómez Rodríguez.

Y como no existieran otros acuerdos que tomar, se dió por terminada el acta que firman los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico: Dionisio Peña Broncano, Fernando Gil, Francisco Cancho, Crescencio Loro, Eliseo Ciprián, Manuel Naranjo, Antonio Montes Fuentes. Rubricados y sellado.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado en la vigente Ley Electoral y remitir al Excmo. señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Zorita, 25 de Junio de 1946.—Antonio Montes Fuentes.—V.º B.º, el Juez Comarcal, Presidente, Dionisio Peña. 2520

Alcaldías

TORRE DE DON MIGUEL

Edicto

Aprobado por este Ayuntamiento el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1947, así como las Ordenanzas Fiscales para la ejecución del mismo, se hallan expuestos al público por término de quince días, para oír reclamaciones, todo ello según disponen los artículos 227 y siguientes del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las Haciendas Locales.

Torre de Don Miguel, 7 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Telesforo Torres González. 566



Jefatura de Obras Públicas

de transferencias de Automóviles diligenciadas por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de ENERO de 1947.

AUTOMOVILES		CEDENTE		ADQUIRENTE	
Marca	Núm. de matrícula	Nombre	Domicilio	Nombre	Domicilio
Chevrolet.....	SA-3169.....	Por subasta.....		Luis Martín Gómez.....	S. Martín de Trevejo.
Whippet.....	SG-935.....	Galo Mateos.....	A. de Duero ..	Antonio Mac Croon Javara ...	Madrid, Velázquez, 153
Chevrolet.....	CC-1735.....	José Doncel.....	Cáceres.....	Iluminada Gil Romero.....	Cáceres, B. Luna, 4.
Buick.....	M-58468.....	Vicente Mora.....	Peñaranda....	Construcciones Acha, S. L. ..	Cáceres, A. España, 7.
Renault.....	CC-2695.....	Aurelio Sánchez.....	Zarza la Mayor.	Florentina Juanes Rodríguez..	Zarza la Mayor.
3 H. C.....	CC-3089.....	Julián Rubio.....	C. de Palomero	Anacleto Basquero.....	Ahigal, San Blas, 22.
Peugeot.....	M-70505.....	María Monedero.....	Madrid.....	Antonio Madrigal Picazo.....	Navalmoral, Franco, 2.
Bugatti.....	Bl-7162.....	Manuel Madrigal.....	Cáceres.....	Fernando Burgos Colmenero ..	Brozas.
Ford.....	CC-2518.....	Benita Fernández.....	Zorita.....	José Abril Calle.....	Logrosán, Nogal.
Nash.....	CC-1107.....	Por Herencia.....	—	M. ^a Ant. ^a Cerezo y Eulogio y Josefa R. Cerezo.	Madrigalejo.
Chevrolet.....	CC-2332.....	Juan Gil.....	Garrovillas ...	Alfonso Cuadrado Fernández.	Zorita.
Ford.....	BA-3740.....	Emilio Spínola.....	Mérida.....	Francisco Bote Cáceres.....	Alcuéscar.
Ford.....	M-57853.....	Atanasio Guerrero.....	Trujillo.....	Jacinto Gallego Rodríguez....	Trujillo, Cruces, 11.
Ceirano.....	M-73951.....	Industria E. Gasógenos.....	Madrid.....	José Blázquez y C. ^a S. R. C. ..	Cáceres.

Cáceres, 4 de Febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Ildfonso Moreno.

549

PERMISOS de conducción de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de ENERO de 1947.

Número	Clase	APELLIDOS	NOMBRE	NOMBRES		NACIMIENTOS				
				del padre	de la madre	Día	Mes	Año	Lugar	Provincia
3565	2. ^a	Collado García-Martín....	Luis.....	Zacarías ..	Carmen ..	21	Junio.....	1904	Arroyo de la Luz.....	Cáceres.
3566	2. ^a	Rubio Sánchez.....	Andrés...	Constantino ...	Baltasara..	18	Diciembre.	1928	Béjar.....	Salamanca.
3567	2. ^a	Rodríguez Pazos.....	Ulpiano ..	Felipe	Ana María.	26	Septbre....	1912	Cañamero.....	Cáceres.
3568	2. ^a	Candela Rodríguez.....	Vicente..	Vicente ...	Valeriana..	28	Enero	1927	Cáceres.....	Idem.
3569	1. ^a	de la Montaña Jiménez....	Fernando .	Jesús.....	Cecilia ...	28	Octubre ..	1920	Idem.....	Idem.

Cáceres, 4 de Febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Ildfonso Moreno.

550

PERMISOS de Circulación de Automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de Cáceres, durante el mes de Enero de 1947.

Núm. de matrícula	Categoría	Día de la inscripción	MOTOR		HP.	Forma	Núm. de asientos	Tara	Carga máxima	Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Servicio	
			Marca	Número									
CC-3206	3. ^a	31	Ford.....	BB-18-4-239.548	8	25	Camión...	3	2390	2500	Victoriano Viu Spesens.....	Valencia de Alcántara...	S. P

Cáceres, 4 de Febrero de 1947.—El Ingeniero Jefe, Ildfonso Moreno.

551

GATA

Presupuesto Municipal Ordinario y Ordenanzas Fiscales para 1947

Aprobados que han sido por el Ayuntamiento Pleno los documentos que se expresan anteriormente, quedan expuestos al público por el plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de oír reclamaciones.

Gata a 10 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Nicasio Blanco.

560

CASAS DEL CASTAÑAR

Anuncio

Practicada la rectificación del Padrón de Habitantes correspondiente al 31 de Diciembre de 1946, se expone al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones.

Casas del Castañar a 11 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Ruperto Díaz.

562

OLIVA DE PLASENCIA

Rectificación al Padrón Municipal de Habitantes correspondiente al 31 de Diciembre de 1946

El anterior documento se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Oliva de Plasencia, 10 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Antonino García.

563

SAUCEDILLA

Cuentas Municipales del ejercicio de 1946

Rendidas por la Alcaldía las cuentas de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal correspondientes al ejercicio de 1946, quedan expuestas al público por espacio de quince días, con sus justificantes y el dictamen elevado a la Corporación por la Comisión especial designada en cumplimiento de lo que determina el artículo 352 del Decreto de 25 de Enero de 1946, sobre Ordenación Provisional de las

Haciendas Locales, a fin de que durante dicho plazo y cuatro días más, puedan admitirse reparos y observaciones que se formulen, los cuales deberán hacerse, precisamente, por escrito, todo ello conforme al párrafo 2.º de mencionado artículo.

Saucedilla, 10 de Febrero de 1947.

—El Alcalde, José de la Prida.

564

SERRADILLA

Rendidas las cuentas de Presupuesto y Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1946, quedan expuestas al público por el plazo de quince días hábiles, con sus justificantes y Memoria de la Comisión de Hacienda, en la Secretaría del Ayuntamiento, con objeto de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentarse contra las mismas las reclamaciones o reparos que se estimen pertinentes a tenor de cuanto preceptúan los números 2.º y 3.º del artículo 352 del Decreto de Ordenación Provisional de las Haciendas Locales de 25 de Enero 1946.

Serradilla a 10 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Cándido García.

565

CECLAVIN

Edicto

Confeccionada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes con referencia al 31 de Diciembre de 1946, queda en la Secretaría expuesto al público durante quince días, para oír reclamaciones.

Ceclavín, 31 de Enero de 1947.—El Alcalde, Tomás Perales.

507

ACEBO

Edicto

Practicada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes de este término con relación al 31 de Diciembre de 1946, queda expuesta a público en la Secretaría del Ayuntamiento, por el plazo de quince días, durante el cual pueden presentarse las reclamaciones pertinentes.

Acebo a 11 de Febrero de 1947.—El Alcalde, Celedonio García.

567